



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación para el otorgamiento de subsidio, que en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y por la otra parte el Estado de Querétaro. **9518**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Alimentación vertiente Juntos por tu Alimentación" 2016-2021. **9535**

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Alimentación vertiente 1, 2, 3 por tu Alimentación" 2016-2021. **9543**

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Proyectos Productivos". **9553**

Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Transporte Escolar". **9567**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Transporte Escolar". **9570**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal. Convocatoria 009/17. **9577**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece los Lineamientos para los períodos vacacionales del personal del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. **9579**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de preservación pasiva (PP) a industrial (I), para una superficie de 6-59-11.808 has, del predio identificado con clave catastral 040417957245006; y cambio de uso de suelo de preservación pasiva (PP) a actividades extractivas (AE), para una superficie de 32-88-51.345 has, y una de 28-11-82.873 has, de los predios identificado con clave catastral 040417957245002 y 040417957245005; predios ubicados en Carretera estatal San Juan del Río Xilitla-Ramal San Joaquín, Km 5, Comunidad de Vizarrón, Cadereyta de Montes, Qro. **9581**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental que busca el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, el respeto a los derechos humanos, el fomento al amor a la patria, la conciencia de solidaridad internacional, así como la contribución para una mejor convivencia humana y el aprecio por la dignidad de las personas.

Asimismo el referido ordenamiento señala que para garantizar su calidad el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- tiene como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales, métodos educativos, la organización escolar, así como la infraestructura educativa, con la finalidad de que los educandos obtengan el máximo logro académico.

2. Bajo este contexto es de resaltar que la educación es indispensable para el desarrollo de las personas y de la sociedad, por ser un proceso de socialización que permite a los individuos adquirir entre otros, conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, mediante diferentes métodos de enseñanza, formación o investigación.

3. En nuestra entidad el derecho a la educación se encuentra reconocido y considerado como un derecho para el desarrollo social, en el artículo 10 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; por consiguiente las políticas públicas tanto estatales como municipales deben propiciar condiciones que aseguren el disfrute de tal derecho social primordialmente hacia los individuos que se encuentren en situación de pobreza, marginación o desventaja social para que se encuentren en posibilidades de mejorar su calidad de vida.

4. En este sentido el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, en su eje denominado “*Querétaro Humano*”, fija como objetivo de gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables, contemplando entre sus estrategias y líneas de acción el Fortalecimiento del Acceso y la Calidad de los Servicios Educativos en el Estado, a través de la mejora de las condiciones de los espacios e instalaciones en las que se otorga el servicio educativo para el nivel de educación básica, media y superior del Estado, así como el incremento de la retención escolar, en un marco de equidad e inclusión, de los alumnos que cursan el nivel de educación básica, media y superior en el Estado.

5. El propósito de esta administración es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas sociales del Poder Ejecutivo del Estado, a través de un programa gubernamental que, alineando a las dependencias y entidades estatales aprovechando su especialización, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, posibilite a las familias de la sociedad queretana en situación de pobreza, marginación o desventaja social, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de acceso a los servicios educativos.

6. Es por ello que en busca de impulsar el desarrollo social en el Estado, trasciende como prioridad del Gobierno implementar un programa que permita a los estudiantes acceder a los servicios educativos; resultando fundamental el apoyarlos para que consigan trasladarse a sus respectivas instituciones educativas de forma segura y en óptimas condiciones, con el objetivo de incentivar y mejorar su desarrollo educativo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO TRANSPORTE ESCOLAR”.

Artículo Primero. Se autoriza el programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO TRANSPORTE ESCOLAR”.

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO TRANSPORTE ESCOLAR”, tiene como objetivo la promoción del acceso a los servicios educativos, para que estudiantes en condiciones de pobreza, marginación o desventaja social, estén en posibilidad de transportarse a sus respectivas instituciones educativas, al amparo de los objetivos siguientes:

- Generar oportunidades de acceso a los servicios educativos.
- Prestar el servicio de transporte para alumnos.
- Disminuir los índices de ausentismo y deserción escolar.

Artículo Tercero. El programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO TRANSPORTE ESCOLAR”, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias del Poder Ejecutivo en la ejecución del presente programa; en términos del artículo 35 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO TRANSPORTE ESCOLAR” y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO TRANSPORTE ESCOLAR”, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Sexto. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros*

distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo Séptimo. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Social expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del página de internet www.hombroconhombro.gob.mx.

Transitorios:

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro. a los 09 días del mes de mayo del año 2017.

**AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala en su artículo 35 a la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, correspondiéndole entre sus atribuciones elaborar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, los programas de desarrollo social en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

2.- En este sentido, la referida Ley de Planeación establece en sus artículos 17 y 56 que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo tienen como obligación conducir sus programas institucionales encaminados al logro de los objetivos y prioridades establecidas en la planeación estatal, con la finalidad de atender las líneas de acción que se determinen para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

3.- Bajo este contexto se creó el Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Transporte Escolar”, mediante Acuerdo publicado el 26 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, mismo que tiene como finalidad la promoción del acceso a los servicios educativos, para que estudiantes en condiciones de pobreza, marginación o desventaja social, estén en posibilidad de trasladarse a sus respectivas instituciones educativas.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de dicho Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Social, para la debida ejecución del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Transporte Escolar”, deberá llevar a cabo la expedición de sus respectivas Reglas de Operación, garantizando así que el programa social cumpla con los objetivos para los cuales ha sido creado.

5.- Las presentes Reglas de Operación, conforme a lo señalado en el Acuerdo tienen como propósito dar a conocer, la población que es susceptible de beneficiarse por el programa “Hombro con Hombro Transporte Escolar”, los apoyos específicos que ofrece, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos, con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del mencionado programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO TRANSPORTE ESCOLAR”

ARTÍCULO 1. GLOSARIO.

Apoyos. Recursos en especie o económicos asignados a las familias o personas beneficiarias del Programa.

Beneficiarios. Las personas que cumplen con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas de operación, para recibir los apoyos del Programa.

Cédula “Hombro con Hombro”.- Instrumento que permite conocer las condiciones de vulnerabilidad de los posibles beneficiarios, a través de la recolección de datos socioeconómicos de los miembros del hogar, las condiciones de la vivienda y las características generales de la comunidad.

Municipios. Los integrantes de la Entidad federativa mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Plan Estatal. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

Programa: El Programa de Desarrollo Social “Hombro Con Hombro Transporte Escolar”.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Secretario. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Alumnos. Personas que se encuentran formalmente inscritas en una institución educativa.

Institución Educativa. Centros organizados y operados por el Estado o sus organismos descentralizados o en su caso por los municipios, en los que se imparte educación, a través de la acción docente y que se encuentran ubicados dentro del territorio del Estado de Querétaro o en los límites del mismo.

Artículo 2. Objetivos

Objetivo General

El programa “Hombro con Hombro Transporte Escolar” busca implementar un servicio de transporte para que alumnos se puedan trasladar de sus localidades de origen a sus respectivas instituciones educativas y de estas últimas a sus localidades.

Objetivos Específicos

- Apoyar a los alumnos del Estado para que puedan acceder a los servicios educativos.
- Mejorar las condiciones para disminuir la deserción escolar por la falta de recursos para el transporte.
- Elevar el acceso y permanencia de los alumnos en las instituciones educativas de la entidad.
- Eficientar el aprovechamiento académico de los alumnos al contar con un medio de transporte seguro y eficiente.

Artículo 3. Población Objetivo

Son los alumnos que habitan en comunidades alejadas de sus escuelas (considerando una distancia entre 2 y 40 km) que carecen de infraestructura vial o medios de transporte para acudir diariamente a sus escuelas.

Artículo 4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Criterios de Acceso	Requisitos y Documentación a Entregar
Alumnos debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas en alguna institución educativa de la entidad con carencia de acceso a medios de transporte.	<p>Llenado de la Cédula “Hombro con Hombro por parte del alumno que solicita el apoyo.</p> <p>Entregar solicitud de apoyo, dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría, por parte del director de la institución educativa a la que acuda el beneficiario.</p> <p>Los documentos anteriores se evaluarán y se determinará que se cumpla con el perfil de Beneficiario que marca el Programa, así como la posibilidad de otorgar el apoyo en la institución educativa solicitante.</p>

Acreditar la Identidad y que habitan en el Estado	Copia Acta de nacimiento. Copia de documento que acredite que se encuentra estudiando en alguna de las instituciones educativas del Estado. Copia de la clave única del Registro de Población (CURP) del solicitante.
Acreditar domicilio	Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono) con el pago correspondiente con una antigüedad no mayor a seis meses.

Artículo 5. Apoyos

Servicio de Transporte Gratuito

- El servicio de transporte consistirá en trasladar a los alumnos de su localidad origen a la institución educativa y de dicha institución a su localidad origen, sobre rutas debidamente establecidas.
- El servicio de transporte se otorgará durante un año, posteriormente se realizará una validación para continuar en el programa

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente los apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa, de las presentes reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes; y
- VI. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

1. Presentar sus solicitudes, conforme a lo establecido en las Reglas del Programa.
2. Brindar a las autoridades de la Secretaría todas las facilidades y la información requerida necesaria para las actividades de la operación del Programa.
3. Utilizar el servicio con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, así como participar de manera coordinada y corresponsable en lo referente al Programa.

4. Entregar a la Secretaría, cuando esta lo solicite, la información referente a la operación del Programa, así como brindar a las autoridades competentes las facilidades y la información necesaria para las actividades de seguimiento del Programa.
5. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la operación del Programa.
6. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de apoyos será cancelado, previa valoración de la unidad responsable del programa, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, a menos que se acredite la potencialización del apoyo.
- II. Presentación de documentación falsa o alterada, o acreditación de una situación que no sea real.
- III. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
- IV. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.
- V. Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
- VI. El fallecimiento del beneficiario.
- VII. No presentarse en los horarios y lugares establecidos para el abordaje del transporte.
- VIII. Manifestar una conducta inapropiada con los demás usuarios y dentro de la unidad de transporte.
- IX. Hacer uso del transporte bajo la influencia de cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas.
- X. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Artículo 9. Dependencia Responsable del Programa y Articulación con otras Dependencias y Entidades.

A. Instancia Ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia ejecutora, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Federación y de los municipios; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirá los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

B Instancia Normativa: La Secretaría a través de la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, será la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas, así como las instancias coordinadoras que correspondan.

C. Coordinación Institucional: La unidad responsable del programa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para procurar que sus programas y acciones no se contrapongan o afecten a otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos en coordinación con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, las cuales tendrán que efectuarse en el marco de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad Estatal aplicable.

Artículo 10. Operación del Programa.

Proceso.

1. Recepción de las solicitudes de apoyo para transporte escolar.
2. Una vez recibida la solicitud y la documentación de ésta, la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa analizará y valorará si cumple con los requisitos para el otorgamiento del apoyo a través del levantamiento de la Cédula "Hombro con Hombro", asimismo verificará la existencia del número de alumnos que demanden el servicio; las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte.
 - a) En caso de que la valoración derivada del análisis sea positiva, se procederá a autorizar la solicitud de apoyo por parte de la Unidad responsable.
 - b) Después de ser aprobada la solicitud de apoyo, personal de la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa notificará al Director de la institución educativa solicitante sobre el procedimiento de formalización y entrega de apoyo.
3. La unidad administrativa responsable de la ejecución del programa integrará al padrón de beneficiarios de aquellos individuos que resulten apoyados.
4. La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, podrá ordenar la práctica de visitas aleatorias de supervisión e inspección de las unidades de transporte que se determinen.
5. El programa podrá ser utilizado para el traslado de estudiantes queretanos cuando tengan que acudir a actividades deportivas, culturales o educativas fuera de su localidad de origen; para lo cual se presentará un escrito dirigido al Secretario en el que se especifique el número de personas que requieran el servicio; la actividad hacia la cual soliciten el traslado; el destino; horario y fecha del evento; y la información adicional necesaria para verificar la necesidad del otorgamiento del servicio.

La Secretaría, con base en la información proporcionada y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, determinará si se brindará el servicio solicitado.

Los beneficiarios podrán presentar sus quejas o denuncias por la ejecución del presente programa en las oficinas de la Secretaría ubicadas en: Av. Constituyentes, número 10 Ote, colonia Centro, C.P. 76000, de la ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro; o en el teléfono: (442) 227-12-00 o al correo electrónico juridico@hombroconhombro.gob.mx

Ejecución

- I. **Avances Físicos y Financieros:** La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa formulará el reporte trimestral de los avances físicos y financieros de las acciones, el cual deberá ser entregado a la Secretaría Técnica de la Secretaría para la correspondiente evaluación del programa.
- II. **Acta de Entrega-Recepción:** La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa elaborará el documento en donde se refleje la entrega del apoyo a los beneficiarios, así como su correcta aplicación. En su caso, dará cuenta de las circunstancias en las cuales no se haya aplicado adecuadamente el recurso y los procedimientos a seguir de acuerdo a la normatividad aplicable.

III. **Cierre de ejercicios:** La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa y una estimación de cierre a la Secretaría Técnica de la Secretaría, en la fecha que ésta lo determine; así como con la debida oportunidad, le remitirá el cierre anual del ejercicio respectivo.

Artículo 11. Equidad de Género.

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 12. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución de este programa.

Artículo 13. Evaluación.

A. Interna: La Unidad administrativa responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

B. Externa: La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del estado de Querétaro para la evaluación de programas. Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa encargada del Programa dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 14. Participación Social.

Con base en los convenios que al efecto celebre, la Secretaría podrá fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, en la ejecución y evaluación del Programa.

Artículo 15. Transparencia

A. Difusión: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro deberá incluirse la siguiente leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del programa en la página de internet www.hombroconhombro.gob.mx

B. Auditoría. Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del programa podrán ser supervisados, vigilados y auditados por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, o para el caso de recursos federales de acuerdo a las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 días del mes de mayo del año 2017.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica